Transportes Urbanos de Vitoria, S.A.

TUVISA

Gasteizko Hiri Garraioak, SA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento abierto simplificado abreviado

Expediente nº: 2026-09

Objeto: Sustitución del aparato elevador hidráulico actual RAE 120318 por un aparato elevador eléctrico en el Aparcamiento Iradier de Vitoria-Gasteiz

Agirrelanda, 2
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54

tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO 3
2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR 3
3. REQUISITOS NORMATIVOS GENERALES 3
4. DOCUMENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS AHORROS ENERGÉTICOS 4
5. PLAZO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN 5
6. SERVICIO POST-VENTA 5
7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 6
8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES 6
9. PROGRAMA DE TRABAJO 7
10. VISITA A LAS INSTALACIONES 7

Anexo I: CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA RAE 120318 8

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es definir y regular el alcance y condiciones de las prestaciones que habrán de regir el contrato para la **SUSTITUCIÓN DEL APARATO ELEVADOR HIDRÁULICO ACTUAL RAE 120318 POR UN APARATO ELEVADOR ELÉCTRICO EN EL APARCAMIENTO IRADIER DE VITORIA-GASTEIZ**, así como sus condiciones de suministro, instalación y puesta en marcha.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Previo a su fabricación, la empresa adjudicataria deberá comprobar “in situ” las medidas y dimensiones de las infraestructuras existentes, para ajustar correctamente los nuevos ascensores a las huecos y embarques existentes.

La empresa adjudicataria deberá realizar:

- desmontaje y retirada de 1 ascensor
- suministro, montaje e instalación de 1 ascensor nuevo

El nuevo ascensor y los trabajos a realizar tendrán que cumplir con las especificaciones, composición y características establecidas como mínimas en el Anexo I.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. REQUISITOS NORMATIVOS GENERALES

El contrato se regirá por:

- Decreto 5/2014, de 28 de enero, por el que se establece el procedimiento para el mantenimiento de los ascensores y para la realización de las inspecciones periódicas de los mismos.
- Directiva 2014/33UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores (BOE 25/05/2016).
- Real Decreto 355/2024 de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores” que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de seguridad del parque de ascensores existentes (BOE 13/04/2024).
- Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
- Decreto 68/2000 de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.
- Requisitos para regular la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos (Real Decreto 186/2106 de 6 de mayo).
- Instalación de indicadores de planta en los accesos a ascensores (Orden de 21 de noviembre de 1996).
- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto).

- Documento básico DB SI Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.
- Ordenanza general de Higiene y Seguridad en el trabajo (1971)
- Ley de prevención de riesgos laborales (1995).
- Decreto por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Decreto 67/2003 de 31 de marzo de normalización del uso del Euskera en Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, conforme al cual, todas las comunicaciones verbales y/o escritas a los usuarios deberán expresarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.
- Código Técnico de la Edificación. Sección SU1. Seguridad frente al riesgo de caídas. Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo.
- Normas Europeas EN 81-20, EN 81-50 y EN 81-70.

Además, se tendrá en cuenta lo especificado en el campo de ascensores en las Normas UNE, ISO y Tecnológicas o aquellas otras normas que las complementen o sustituyan.

4. DOCUMENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS AHORROS ENERGÉTICOS

La actuación motivo de esta licitación generará unos ahorros energéticos que son susceptibles de ser convertidos en Certificados de Ahorro Energético (CAE).

El adjudicatario deberá facilitar cuanta información dependa de él para poder documentar los expedientes que serán gestionados por un tercero.

Esta documentación le será solicitada por TUVISA y como mínimo será la que figura en la ficha correspondiente del Sistema de Certificación de Ahorro Energético, https://www.miteco.gob.es/es/energia/eficiencia/cae/catalogo-de-fichas/catalogo-vigente-defichas.html, pudiendo ser requerida información adicional que pueda ser necesaria durante el proceso de verificación de los ahorros.

Orientativamente se indica que la/s ficha/s actualmente vigente/s correspondiente/s a la actuación objeto de este contrato son las recogidas en el Anexo I del presente pliego técnico pero será obligación del adjudicatario la cumplimentación y recopilación de la información que se requiera según la ficha vigente en cada momento.

El adjudicatario se compromete a aportar esta documentación durante el periodo que la normativa establece para ser objeto de tramitar el correspondiente expediente CAE. Con carácter general será de 3 años, o el periodo que la normativa vigente establezca en cada momento. Durante ese periodo, el adjudicatario se compromete igualmente a certificar los valores de cálculo con las variables según los datos técnicos de los materiales colocados, así como a elaborar un informe fotográfico previo a la actuación y otro que recoja el desarrollo de la misma y el estado final tras la actuación.

La facturación se hará teniendo en cuenta las indicaciones establecidas en la normativa CAE y la ficha correspondiente. En general deberán incluir una descripción detallada de los elementos principales (por ejemplo, aquellos de cuya ficha técnica se toman datos para calcular el ahorro). Se admitirá igualmente una referencia inequívoca al presupuesto correspondiente a la actuación ejecutada. Todas las facturas deben contener, como mínimo, los datos y requisitos exigidos por la Agencia Tributaria.

Esta obligación se entiende incluida en el precio del contrato, sin que de su cumplimiento pueda derivarse derecho a compensación económica adicional alguna.

5. PLAZO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El plazo máximo de ejecución de todos los trabajos a realizar será de **TRES (3) MESES** a contar desde la comprobación del replanteo de la obra.

6. SERVICIO POST-VENTA

Será requisito indispensable que el licitador disponga de un servicio post-venta o de un servicio de atención al cliente que atienda las consultas.

Los elementos suministrados deberán contar con un plazo mínimo de garantía de dos años. Este aspecto podrá ser objeto de mejora por parte de los licitadores y será valorable.

Durante el plazo de garantía ofertado, el contratista deberá garantizar que los bienes objeto de suministro e instalación están libre de todo vicio de materiales y fabricación.

Bajo dicha garantía, el contratista estará obligado a llevar a cabo a su costa las reparaciones y sustituciones de piezas necesarias para solventar cualquier eventual defecto de los bienes objeto de suministro e instalación y/o su falta de adecuación a los Pliegos de la licitación y/o al contrato, comprendiendo asimismo la mano de obra empleada en dichas reparaciones o sustituciones.

Quedan expresamente incluidos otro tipo de gastos, tales como tiempos y gastos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales portes de recogida y devolución de los bienes o de alguno/s de sus elementos para su reparación en los talleres del fabricante

Durante el PLAZO DE GARANTÍA ofertado el contratista deberá realizar el MANTENIMIENTO de las instalaciones suministradas (coste incluido en el precio de este contrato), incluyendo:

- mantenimiento preventivo y correctivo de las partes mecánicas, hidráulicas, en su caso, y eléctrico-electrónicas que componen los ascensores, según un programa de revisión exhaustivo mensual establecido al efecto, y acorde con la reglamentación vigente (ITC AM1 “Realización del mantenimiento” y UNE 58720).
- la propiedad asumirá el coste de las reparaciones sufridas por vandalismo o mal uso.
- disponer de los repuestos y fungibles necesarios y suficientes para evitar tiempos de no funcionamiento, siendo de su responsabilidad la gestión, mantenimiento y actualización de los repuestos y fungibles consumidos para asegurar que en todo momento se cumplen las disponibilidades.
- servicio de atención durante 24 horas al día durante los 365 días al año.
- comunicar a la propiedad los elementos de los aparatos elevadores que han de ser reparados o sustituidos por apreciarse que no se encuentran en las debidas condiciones de funcionamiento, o si los aparatos no cumplen las condiciones de la reglamentación vigente que les sean aplicables; TUVISA sólo abonará las reparaciones/subsanaciones que se hayan producido por motivo de actos vandálicos o uso indebido.

- interrumpir el servicio del aparato elevador si se aprecie riesgo de accidente. En caso de accidente, la empresa mantenedora deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación de Industria correspondiente y mantener el servicio interrumpido hasta que se realicen las pruebas necesarias y la delegación autorice su puesta en marcha.
- comunicar a la propiedad la fecha en la que corresponde solicitar la inspección periódica de cada aparato según establezcan las instrucciones técnicas Complementarias del Reglamento de Aparatos Elevadores. Dichas inspecciones se llevarán a cabo por el Órgano Administrativo Territorial competente de la Administración, o por la entidad colaboradora que resulte adjudicada.
- asistir al organismo de control, tanto para la realización de las inspecciones periódicas, así como cualquier inspección extraordinaria que se estime necesario por la Propiedad.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación laboral y de seguridad social vigente en todo momento. Asimismo, dotará al personal de todos los medios de seguridad necesarios para el cumplimiento de la legislación en Seguridad e Higiene en el trabajo.

Serán de obligación y responsabilidad de la Contrata ejecutora de las obras, la adopción de las prescripciones y cumplimiento de las normas que dispone la vigente Ley 31/1995, de 8 noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como lo dispuesto en el Rd 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y el Rd 486/1997 de 14 de abril, lugares de trabajo y demás disposiciones de seguridad en el trabajo, calidad y condiciones de los elementos auxiliares, obligatoriedad de seguros de los obreros, etc., siendo ella únicamente responsable de las omisiones sobre este particular.

El Contratista de las obras deberá tener en lugar visible y para conocimiento de los encargados y personal de obra una copia del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, orden Ministerial del 14 de Abril de 1997.

En caso de ser obligatorio Plan de Seguridad y Salud en esta contrata, deberá estar localizable en la obra durante su ejecución.

La Contrata nombrará un Encargado general si la Contrata fuese General, o uno por cada gremio si las contratas fueran parciales, el cual deberá estar constantemente en obra mientras en ella trabajen obreros de su gremio. La misión del Encargado será la de atender y entender las órdenes de la Dirección Facultativa, conocerá el presente “Pliego de Condiciones”, exhibido por la Contrata, velará de que el trabajo se ejecute en buenas condiciones y según las “buenas artes de la construcción” y del cumplimiento de la normativa legal sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES

En su oferta las empresas licitadoras deberán incluir cualquier otra obra, instalación, montaje y trámite legal (se recuerda que el suministro es “llave en mano”), necesario para

la instalación, montaje y puesta en marcha del presente expediente. Por lo tanto, serán obligaciones del adjudicatario:

- El sometimiento a las condiciones de los Proyectos de Instalaciones, obras de adecuación incluidas, para el centro de destino y el compromiso de elaborar el estudio de seguridad y salud. Una vez obtenidas las autorizaciones necesarias y estando disponible asistencialmente la zona de actuación, se hará la comprobación del replanteo e inicio de la zona y, si procede, se levantará la correspondiente acta e inicio de ejecución de las obras.
- La ejecución de todas las obras de adaptación del espacio actual y entorno, para la instalación del equipamiento y servicios anexos, de acuerdo al menos, con la descripción y alcance de los trabajos a realizar, con carácter general y no limitativo.
- La tramitación administrativa que se precise: licencias, permisos, etc., necesarios para la realización de los trabajos, incluso las relativas a la legalización, puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones cuando proceda. Correrán por cuenta del adjudicatario todos esos gastos.
- Respetar cuantas exigencias en materia de seguridad determine la legislación vigente y las indicaciones de la propiedad.
- El adjudicatario se encargará de la gestión y retirada de los componentes que se clasifiquen como residuos. Al finalizar la instalación entregará a la propiedad los documentos que demuestren la gestión de los residuos realizada.
- El adjudicatario se hará cargo de los gastos de redacción del proyecto de ejecución por técnico competente adecuadamente visado por el colegio profesional, así como la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

9. PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario deberá presentar un mes después de firmado el contrato un planning de ejecución que incluya fechas de instalación del ascensor.

10. VISITA A LAS INSTALACIONES

Los licitadores podrán realizar un estudio de las instalaciones actualmente existentes, antes de redactar su oferta, considerando su estado. A tal efecto, durante la fase de licitación se facilitará el acceso a las dependencias e instalaciones para que puedan realizar los cálculos de su oferta.

Las visitas a las instalaciones se concretarán mediante nota informativa que se publicará en el Perfil del Contratante

RODRIGUEZ RUIZ, RICARDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ RUIZ, RICARDO (FIRMA)
Fecha: 2026.07.02 12:10:52 +02'00'

En Vitoria – Gasteiz, a la fecha de la firma

Ricardo Rodríguez Ruiz

Técnico de Aparcamientos y Servicio de Grúa de TUVISA

Anexo I: CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA RAE 120318

IGOGAILUAREN ALDIZKAKO IKUSKAPENAREN ZIURTAGIRIA CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSOR

RAE Zbk. Nº RAE	01-00120318	Ziurtagiri Zbk. Nº Certificado	01/06/0276/25

D./D.ª **MIGUEL ANGEL BERNAL COMAS** jaun/andreak
Del Organismo de Control **SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.** kontrol-erakundekoak

■ **ZIURTATZEN DU** CERTIFICA

1- **2025/11/12** egunean Aldizkako Ikuskapena egin da, betiere, hau da, **2014ko otsailaren 20ko Aginduak**, Igogailuren Aldizkako Ikuskapenen Eskuliburuaren 6. edizioa onartzen duenak onartuko irizpideekin bat etorriaz (**2014/04/01**ko EHAA) eta bai **2025/09/17** datako **IT.IR-EUS-AE-001 rev 2** zenbakidun barruko prozedura operatiboarekin ere, ondoko ezaugarriak dituen igogailuan:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día **12/11/2025**, de acuerdo con los criterios aprobados por la **Orden de 20 de febrero de 2014**, por la que se aprueba la edición 6 del Manual de Inspecciones Periódicas de Ascensores (BOPV **01/04/2014**) y con el procedimiento operativo interno Nº **IT.IR-EUS-AE-001 rev 2** de fecha **17/09/2025**, en el ascensor cuyas características son:

Titularra Titular **AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**								IFK NIF **P0106800F**	
Instalado en: **Del Renacimiento Plaza/Plaza, Nº 6 (01004) Vitoria-Gasteiz (Vitoria-Gasteiz) Alava/Araba** instalatuta									
Enpresa kontserbatzailea Empresa Conservadora	**OTIS MOBILITY, S.A.**								
Martxan jarri/moldatu zeneko data Fecha puesta marcha/reforma	**23/11/2011**			Aurreko ikuskapena Anterior inspección	**21/11/2023**				
Gehienezko karga Carga máx	**600**	kg	Pertsona kop. Nº Personas	**8**	Ibilbidea Recorrido	**10.73**	m	Geltoki Kop. Nº Paradas	**4**

2- Ondoko akatsak detektatu dira:

2- Que se han detectado los defectos siguientes:

Erref. Ref.	Akatsaren deskripzioa Descripción defecto	Akats mota Tipo defecto	Errepikatuta Reiterado	*	Konp.Justif.Epea Plazo Corrección
4.24	NO FUNCIONA EL ALUMBRADO DE EMERGENCIA	Arina Leve	Ez No		12/05/2026
8.71	ACCESO AL FOSO NO ADECUADO	Arina Leve	Bai SI		12/05/2026
9.82	PERDIDA DE ACEITE DE LA MAQUINA Y EN PISTON	Arina Leve	Ez No		12/05/2026

*J / O: Jatorria/Origen. A / A: Aberia/Avería.

3- Ikuskapenaren emaitza ondokoa da:

Akats arinak

3- Que el resultado de la inspección es:

Defectos leves

4- Que ha presenciado las pruebas D. /D.ª **Iñaki Juez** jaun/andreak ikusi ditu probak

5- Igogailuari aldizkako beste ikuskapen bat egin behar zaio, ondoko data igaro baino lehen **2027/11/12**.

5- Que el ascensor deberá ser sometido a una nueva Inspección Periódica antes de **12/11/2027**.

OHARRAK OBSERVACIONES

Gasteiz, **2025**ko **Azaroa**ren **12**a

(Ikuskatzailearen sinadura eta kontrol-erakundearen zigilua)

Vitoria, 12 de **Noviembre** de **2025**

(Firma del inspector y sello del Organismo de control)

D./D.ª **MIGUEL ANGEL BERNAL COMAS** jaun/andrea

16284517B MIGUEL ANGEL BERNAL (C:A84395078)

Digitally signed by 16284517B MIGUEL ANGEL BERNAL (C:A84395078)
Date: 2025.11.24 12:43:08 +01'00'

Industriako Lurralde Ordezkaritzaren ohar informatiboak

1- Akats guztiak ahalik eta epe laburrean zuzendu behar dituzue, horretarako, ikonponketa gaitutako enpresa bat kontratatu behar duzue, zehaztutako epean akatsen ikonponketa justifikatu dezan.

2- Akats larriak zehaztutako epean ikonpontzen ez badira, igogailua geldiarazliko da.

3- Titularraren ardura da, igogailuak funtzionatzeko egoera egoklan mantentzea, eta bere erabilera eragoztea pertsonen segurtasunerako baldintzak betetzen ez duenenan (13 art. ED 2291/1985-BOE 85-12-11).

Notas Informativas de la Delegación Territorial de Industria

1- Todas los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual deberá contratar su subsanación con empresa habilitada, para que pueda justificar la corrección de las mismas antes de finalizar el plazo indicado.

2- Si no se han corregido los defectos graves en los plazos indicados, se procederá a paralizar al ascensor.

3- El titular ha de cuidar de que el ascensor se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como responsabilizarse de impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas (art.13 del R.D 2291/1985 -B.O.E. 11.12.85).